

## ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA (ALBACETE) DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2.015

### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

-D. José Manuel Núñez Núñez

### **ASISTENTES:**

-D. Diego Antonio Rueda Escribano (P.S.O.E.)  
-Dña. M<sup>a</sup> Victoria Sahuquillo León (P.S.O.E.)  
-D. José María Núñez Sahuquillo (P.S.O.E.)  
-Dña. M<sup>a</sup> Carmen Laserna Ibáñez (P.P.)  
-D. Francisco Garrido González (P.P.)  
-D. Pablo Rueda Arce (Ganemos-I.U.)

### **SECRETARIO-INTERVENTOR:**

-D. Juan Luis Martín Rolando

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Fuensanta (Albacete), siendo las 17,30 horas del día 24 de junio de 2.015, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Fuensanta (Albacete) en sesión extraordinaria, presidida por el Alcalde-Presidente, D. José Manuel Núñez Núñez, y concurriendo los Sres. Concejales referenciados, asistidos por el Secretario-Interventor que certifica.

La presente sesión plenaria se celebra por mandato de lo dispuesto en el art. 38 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Dicho artículo 38 dispone, que dentro de los treinta días siguientes a de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del pleno de la Corporación que sean precisas, a fin de resolver sobre las cuestiones que dispone dicho artículo.

Abierta la sesión y declarada pública por la presidencia, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quorum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada se procede al estudio y votación del orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

### **1º.-Aprobación, en su caso, del borrador del acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento de Fuensanta de fecha 13 de junio de 2015.**

Obrando en poder de los asistentes, copia del borrador del acta de la sesión plenaria de constitución del Ayuntamiento de Fuensanta, de fecha 13 de junio de 2.015, la aprueban por unanimidad.

### **2º.-Constitución de los grupos políticos y designación de portavoces.**

De conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referentes a la constitución de los grupos políticos y designación de portavoces, en este mismo acto, y de forma verbal efectuada por los Concejales, se constituyen los siguientes grupos municipales y el nombramiento de sus correspondientes portavoces

- Grupo del Partido Socialista Obrero Español, cuya portavoz será Don Diego Antonio Rueda Escribano.
- Grupo del Partido Popular, cuya portavoz será Doña M<sup>a</sup> Carmen Laserna Ibáñez.

- Grupo de Ganemos-Izquierda Unida, cuyo portavoz será Don Pablo Rueda Arce.

### **3º.-Dar cuenta de los nombramientos de tenientes de alcalde y delegaciones a favor de Concejales.**

Se da cuenta por el Secretario-Interventor a los miembros del pleno de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía en materia de nombramientos de Tenientes de Alcalde y de delegaciones a favor de Concejales, que a continuación se transcriben literalmente:

#### **“DECRETO DE ALCALDIA Nº 40/2015**

Vista la celebración de las elecciones municipales del día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Considerando que procede diseñar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, en el que están presentes los Tenientes de Alcalde, como órganos de carácter necesario, según se configuran en los artículos 21.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 35.2 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Conforme determinan los artículos 23.3 de la Ley 7/85 y 46 del ROF, son libremente nombrados por el Alcalde de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones normativas concordantes, RESUELVO:

**PRIMERO.-** Nombrar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Fuensanta a los siguientes Concejales:

Primer Teniente de Alcalde: D. Diego Antonio Rueda Escribano  
Segundo Teniente de Alcalde: Dña. M<sup>a</sup> Victoria Sahuquillo León.  
Tercer Teniente de Alcalde: D. José María Núñez Sahuquillo.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

**SEGUNDO.-** Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Albacete para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de esta resolución, en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Fuensanta, a veintidós de junio de dos mil quince.”

“DECRETO DE ALCALDIA  
Nº 41/2015

Vista la celebración de las elecciones municipales del día 24 de mayo de 2015, y habiéndose procedido el día 13 de junio de 2015 a la constitución de la nueva Corporación Local.

Una vez que se ha procedido al nombramiento de los Tenientes de Alcalde, procede delegar en los miembros del equipo de gobierno atribuciones de esta Alcaldía, con objeto de la consecución de un óptimo funcionamiento de los servicios municipales, y una mayor eficacia en la prestación de servicios públicos y atención a las demandas de los vecinos.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 41 del Texto Refundido de Régimen Local, 43 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y demás disposiciones normativas concordantes, RESUELVO:

PRIMERO.- Delegar de modo genérico en los concejales integrantes del equipo de gobierno, el ejercicio de las atribuciones de Alcaldía referidas a las siguientes Áreas:

D. Diego Antonio Rueda Escribano, primer Teniente de Alcalde, las áreas de mobiliario urbano, nuevas tecnologías, comercio y servicio sociales.

Dña. M<sup>a</sup> Victoria Sahuquillo León, segunda Teniente de Alcalde, las áreas de igualdad, mujer, juventud, deportes, festejos, turismo y movimientos asociativos.

D. José María Núñez Sahuquillo, tercer Teniente de Alcalde, las áreas de agricultura, medio ambiente y relaciones institucionales.

D. Pablo Rueda Arce, las áreas de educación y cultura.

D. Francisco Garrido González, el área de industria.

Dña. M<sup>a</sup> Carmen Laserna Ibáñez, las áreas de servicios mortuorios y sanidad.

SEGUNDO.- Las delegaciones genéricas abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia de Albacete para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución, en la primera sesión que celebre.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Fuensanta a veintidós de junio de dos mil quince.”

#### **4º.-Periodicidad de las sesiones del pleno.**

Consta en el expediente y en poder de los Concejales el siguiente informe de Secretaría sobre el presente asunto del orden del día:

“Dispone el art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, que en municipios de población inferior hasta 5.000 habitantes, el pleno celebrará sesiones con una asiduidad mínima trimestral.”

Interviene el Alcalde-Presidente, para manifestar, que su posición, al igual que en la anterior Corporación, es que se celebren plenos con carácter bimensual, pero sin fijar fecha fija de celebración para no encorsetar demasiado las fechas de celebración y dejarlo abierto durante todo el mes de referencia.

Pasada a votación la propuesta de la Alcaldía, es aprobado por unanimidad de los Concejales presentes, acordándose que el pleno celebre sesiones plenarias ordinarias cada dos meses, en los meses pares, comenzando en el próximo mes de agosto.

#### **5º.-Creación y composición de la comisión especial de cuentas.**

Consta en el expediente y en poder de los Concejales el siguiente informe de Secretaría sobre el presente asunto del orden del día:

“Disponen los artículos 124 y 127 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que las comisiones informativas son de existencia potestativa, excepto la especial de cuentas que es de existencia obligatoria.

En lo que respecta a su composición, el Alcalde es el presidente nato de todas las comisiones, aunque puede delegar su presencia en otro Concejales, y respecto al resto de integrantes, se acomodará a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación.”

A la vista del anterior informe, y a propuesta de la Alcaldía, se acuerda por unanimidad, la constitución de la Comisión Especial de Cuentas, quedando constituida con los siguientes Concejales, según designación efectuada por los grupos políticos en este mismo acto:

- Presidente: D. José Manuel Núñez Núñez (Alcalde-Presidente).
- P.S.O.E.: D. Diego Antonio Rueda Escribano.
- P.P.: D. Francisco Garrido González.
- Ganemos-I.U.: D. Pablo Rueda Arce

#### **6º.-Nombramiento de representantes en la Mancomunidad de municipios Mancha del Júcar.**

Se da cuenta por el Secretario-Interventor del contenido del escrito del Presidente en funciones de la Mancomunidad de Municipios “Mancha del Júcar” de fecha 15/06/2015, que obra en poder de los asistentes, solicitando la designación de representantes en el pleno, aprobándose por unanimidad de los Concejales presentes,

que representan la mayoría absoluta de los miembros legales de la Corporación, a los siguientes representantes del Ayuntamiento de Fuensanta en el pleno de la Mancomunidad de Municipios "Mancha del Júcar":

- D. José Manuel Núñez Núñez (Alcalde-Presidente)
  - Dña. M<sup>a</sup> Victoria Sahuquillo León (P.S.O.E.)
  - D. José María Núñez Sahuquillo (P.S.O.E.)
- Suplente: D. Diego Antonio Rueda Escribano (P.S.O.E.)

#### **7º.-Nombramiento de representantes en la asamblea general y en la junta directiva de la asociación para el desarrollo integral de la Mancha Júcar-Centro.**

Se da cuenta por el Secretario-Interventor del contenido del escrito del gerente de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro de fecha 18/06/2015, cuya copia obra en poder de los asistentes, solicitando la designación de representantes en la Asamblea General y en la Junta Directiva, aprobándose por unanimidad de los presentes, que representan la mayoría absoluta de miembros legales de esta Corporación, el nombramiento de los siguientes representantes de este Ayuntamiento de Fuensanta en los siguientes órganos colegiados de la Asociación para el Desarrollo Integral Mancha Júcar-Centro.

Asamblea General:

- D. José Manuel Núñez Núñez (Alcalde-Presidente)
- Suplente: D. José María Núñez Sahuquillo (P.S.O.E.)
  
- Dña. M<sup>a</sup> Victoria Sahuquillo León (P.S.O.E.)
- Suplente: D. Pablo Rueda Arce (Ganemos- I.U.)

Junta Directiva:

- D. José Manuel Núñez Núñez (Alcalde-Presidente)
- Suplente: Dña. M<sup>a</sup> Victoria Sahuquillo León (P.S.O.E.)

#### **8º.-Nombramiento de tesorero.**

Consta en el expediente y en poder de los Concejales el siguiente informe de Secretaría sobre el presente asunto del orden del día:

"La cuestión a dilucidar es quién puede ser nombrado Tesorero en los ayuntamientos en que no existe el puesto de trabajo, y si esta función puede ser desempeñada por Concejales.

Encontramos dos versiones:

1.- En la cual, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 92 bis. 4 y 6 LRBRL, en la redacción dada por LRSAL, se dispone que el Gobierno, mediante Real Decreto, regulará las especialidades de la creación, clasificación y supresión de puestos reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional así como las que puedan corresponder a su régimen disciplinario y de situaciones

administrativas. Igualmente se regulará las especialidades correspondientes de la forma de provisión de puestos reservados a funcionarios.

Resulta clave la Disp. Transitoria 7ª que regula el régimen transitorio de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, al establecer que en tanto no entre en vigor el Reglamento previsto en el artículo 92 bis LRBRL, y en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en esta Ley, mantiene su vigencia la normativa reglamentaria referida a los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación del citado artículo.

En este sentido, resulta clave acudir al Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, por disponer el artículo 2.f) que en las Corporaciones con secretarías de clase tercera, la responsabilidad administrativa de los funcionarios de contabilidad, tesorería y recaudación podrán ser atribuida a miembros de la Corporación o a funcionario de la misma.

En consecuencia, la existencia del Concejal-Tesorero no supone oposición a lo dispuesto en la LRSAL, y así está siendo entendido en las distintas instrucciones realizadas sobre la aplicación de la LRSAL. En este sentido, la Nota del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 5 de marzo de 2014 no indica nada al respecto, manteniendo el criterio ya señalado en cuanto a la regulación de los habilitados nacionales. Indica el Ministerio en su Nota que, al haber sido derogada expresamente la Disposición Adicional 2ª del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Disposición Derogatoria Única de la LRSAL, será de aplicación la regulación contenida en el Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 334/2003, de 27 de junio, respecto a la creación, clasificación y supresión de puestos reservados. Tampoco la FEMP ha realizado indicación alguna contraria.

Este criterio de transitoriedad alcanza al régimen de los tres claveros, que se mantiene en el mismo término anterior a la LRSAL. Por tanto, la LRSAL no afecta al ejercicio de las funciones de la Tesorería en las Corporaciones locales con Secretaría-Intervención, dejando dicha regulación al desarrollo reglamentario que deberá realizar el Gobierno conforme al artículo 92.bis LRBRL.

2.- En la actualidad, los tesoreros tienen el mismo régimen que los demás habilitados y debe seguirse el mismo sistema para su nombramiento; ya que no existe, en este momento, la especialidad que siempre se contenía en la LRBRL. Desaparece el apartado 4 del artículo 92.- “La responsabilidad administrativa de las funciones de contabilidad, tesorería y recaudación podrá ser atribuida a miembros de la Corporación o funcionarios sin habilitación de carácter nacional, en aquellos supuestos excepcionales en que así se determine por la legislación del Estado”.

La supresión permite hacer dos interpretaciones:

Por un lado, más objetiva y razonable, la desaparición de la posibilidad, por derogación de estas normas, de que los miembros de la Corporación y funcionarios no habilitados, puedan realizar estas tareas, y por tanto supone la obligación inmediata de cubrir estos puestos por funcionarios con habilitación, sea cual sea el carácter y naturaleza de estos puestos.

De otra es la aplicación de la Disposición Transitoria 7ª, en la cual se establece que las normas sobre los habilitados se entenderán aplicables hasta que se dicten otras posteriores. En contra de esta posibilidad debemos decir que ya se ha dictado la norma posterior que lo debe regular, y ésta es la Disposición Adicional 2ª donde no aparece esta posibilidad.”

A la vista del informe y por unanimidad de los Concejales asistentes, que representan la mayoría absoluta de miembros legales de esta Corporación, se acuerda nombrar tesorero al Concejal, Don Diego Antonio Rueda Escribano, quedando relevada de la obligación de prestar fianza.

### **9º.-Asignación económica a Concejales por asistencia a plenos.**

Consta en el expediente y en poder de los Concejales el siguiente informe de Secretaría sobre el presente asunto del orden del día:

“Dispone el art. 75 de la Ley 7/1985, regulado de las bases de régimen local, que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el régimen general de la seguridad social, pudiendo desempeñar también tales puestos en régimen de dedicación parcial, y sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de las mismas.”

Una vez informados los presentes, propone la Alcaldía que las asignaciones económicas a Concejales por asistencia a plenos quede establecido en la cantidad de treinta y cinco euros (35 €), propuesta que es aprobada por unanimidad de los Concejales presentes.

### **10º.-Adopción de acuerdo sobre dedicación de la Alcaldía y sus retribuciones.**

Consta en el expediente y en poder de los Concejales el siguiente informe de Secretaría sobre el presente asunto del orden del día:

“La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y con vigencia desde el 31 de diciembre de 2013, introduce en el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) el artículo 75.bis, cuyo apartado 1º dispone que los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo en los términos establecidos en el artículo anterior. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y a su población según la siguiente tabla:

Habitantes	Referencia
Más de 500.000	Secretario de Estado

300.001 a 500.000	Secretario de Estado -10%
150.001 a 300.000	Secretario de Estado -20%
75.001 a 150.000	Secretario de Estado -25%
50.001 a 75.000	Secretario de Estado -35%
20.001 a 50.000	Secretario de Estado -45%
10.001 a 20.000	Secretario de Estado -50%
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55%
1.000 a 5.000	Secretario de Estado -60%

Los miembros de Corporaciones locales de población inferior a 1.000 habitantes no tendrán dedicación exclusiva. Excepcionalmente, podrán desempeñar sus cargos con dedicación parcial, percibiendo sus retribuciones dentro de los límites máximos señalados al efecto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

La nueva redacción de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en materia de Estatuto de los Miembros de las Corporaciones Locales limita por lo tanto, con un carácter máximo, el conjunto de retribuciones que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales.

En el caso de Corporaciones Locales de menos de 1.000 habitantes, como es el caso, resultará de aplicación la siguiente escala, atendiendo a su dedicación:"

Dedicación	Referencia
Dedicación parcial al 75%	30.000 euros
Dedicación parcial al 50%	22.000 euros
Dedicación parcial al 25%	15.000 euros

Tras un debate sobre la iniciativa de dedicación parcial de la Alcaldía y la intervención de los distintos grupos políticos, y a tenor de lo dispuesto en el art. 75 bis de la Ley 7/1985, de bases de régimen local, tras la reforma de la misma por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y a la vista de los límites económicos establecidos en el Real Decreto-ley 1/2014, de 24 de enero, se acuerda por unanimidad:

1º.-Dedicación parcial a la Alcaldía del actual Alcalde-Presidente, D. José Manuel Núñez Núñez, estableciéndose una dedicación parcial del 50 por 100 de la jornada laboral.

2º.-La asignación de una cantidad bruta anual de 15.000 €, a razón de 1.250 € brutos mensuales en doce pagas anuales.

3º.-Proceder al alta en la seguridad social.

#### **11º.-Aprobación de precios de entradas y abonos para la piscina municipal.**

Respecto de la piscina municipal, se acuerda por unanimidad mantener los mismos precios en entradas y abonos que en la temporada pasada, a excepción del abono de adultos que pasa de 25 € a 30 €, y que servirá para financiar los mayores gastos que supondrá el cambio del sistema de cloración salino.

Interviene el portavoz del grupo Ganemos-I.U., D. Pablo Rueda Arce, para que se estudie la posibilidad de aprobar para la próxima temporada un reglamento de régimen interno de la piscina municipal.

Termina informando el Alcalde-Presidente, que el contrato de mantenimiento de la piscina municipal con socorristas se ha efectuado con la empresa Prodepor, al igual que en años anteriores, y que respecto del control de acceso y venta de entradas, ha sido seleccionada la desempleada, Dña. Beatriz Simarro Rueda.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como secretario, certifico y doy fe.

Vº. Bº.

ALCALDE-PRESIDENTE